



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN HIDROLIMPIADOR DEL ALCANTARILLADO
SANITARIO DE LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA”
No.0020/2019.**



ENTRE:

De una parte, **LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA (CORAAPPLATA)**., institución del Estado Dominicano creada en virtud de **Ley No. 142-97 del 12 de Marzo Del 1997**, con domicilio y asiento social en **Calle Villanueva No. 44 en la Provincia de Puerto Plata, Republica Dominicana**, debidamente representada por su **Director General, Ing. JOSÉ ONÉSIMO REYES PERALTA**, Dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral **No. 037-0013423-6** quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)”**.

De la otra parte **EMPRESA HIDROTEC, S.R.L. GESTOR ASOCIANTE, CONSORCIO CON NDC AUTOS, S.R.L.**, Persona Jurídica, RNC. No. 122009108, RPE. No. 14407, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **Av. Núñez de Cáceres No.41, San Gerónimo Zona Urbana, Santo Domingo, Distrito Nacional. República Dominicana** debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Representante Legal ING. TEODORO CASTRO TEJEDA** dominicano(a), mayor de edad, **Soltero**, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte, **001-0433403-2**, domiciliado(a) y residente en la ciudad **Santo Domingo, República Dominicana**, quien actúa de conformidad con la Oferta Económica, de fecha **miércoles veinte (21) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)**, del proyecto **ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN HIDROLIMPIADOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA”**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.





PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. La licitación pública nacional va dirigida a los Proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2019 establece los umbrales para la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: El día Miércoles Dieciocho (18) del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Diecinueve [2019], La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA), convocó a Licitación Pública Nacional, para la **ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN HIDROLIMPIADOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA.**

POR CUANTO: Que hasta el día Martes Cinco (5) del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el Martes Cinco (5) del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día **Martes Diecinueve (19) del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019)** se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día **Miércoles Veinte (20) del Mes de Noviembre** del año dos mil diecinueve **2019**, a partir de las **Diez (10:00) am.**, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, mediante Acta No. 012, de fecha Lunes Veinticinco (25) del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Martes Veintiséis (26) del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019), **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Miércoles Veintisiete (27) de Noviembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **La FIANZA No. 30-46-257-0 de HUMANO Seguros**, con un valor de, **Un Millón Nueve Mil Novecientos Sesenta Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ 1,009,960.00)** correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **La Corporación De Acueductos Y Alcantarillados De Puerto Plata (CORAAPPLATA)**.



1. The Department of Education (DepEd) is pleased to announce that the Department has approved the proposed curriculum for the new Senior High School (SHS) program. The curriculum is designed to provide students with a strong foundation in basic education and to prepare them for higher education and the workforce.

2. The curriculum is based on the Department's vision of providing quality education for all and is aligned with the Department's strategic plan. It is designed to be flexible and adaptable to the needs of different schools and students.

3. The curriculum is divided into three main areas: Basic Education, Senior High School, and Technical Education. The Basic Education curriculum is designed to provide students with a strong foundation in basic education. The Senior High School curriculum is designed to provide students with a strong foundation in higher education. The Technical Education curriculum is designed to provide students with the skills and knowledge needed for the workforce.

4. The Department is committed to ensuring that the curriculum is of high quality and is aligned with the Department's vision of providing quality education for all. We will continue to work with our partners to ensure that the curriculum is implemented effectively and that all students have access to quality education.

5. The Department is also committed to ensuring that the curriculum is flexible and adaptable to the needs of different schools and students. We will continue to work with our partners to ensure that the curriculum is implemented effectively and that all students have access to quality education.

6. The Department is committed to ensuring that the curriculum is of high quality and is aligned with the Department's vision of providing quality education for all. We will continue to work with our partners to ensure that the curriculum is implemented effectively and that all students have access to quality education.

7. The Department is committed to ensuring that the curriculum is flexible and adaptable to the needs of different schools and students. We will continue to work with our partners to ensure that the curriculum is implemented effectively and that all students have access to quality education.

8. The Department is committed to ensuring that the curriculum is of high quality and is aligned with the Department's vision of providing quality education for all. We will continue to work with our partners to ensure that the curriculum is implemented effectively and that all students have access to quality education.

9. The Department is committed to ensuring that the curriculum is flexible and adaptable to the needs of different schools and students. We will continue to work with our partners to ensure that the curriculum is implemented effectively and that all students have access to quality education.

10. The Department is committed to ensuring that the curriculum is of high quality and is aligned with the Department's vision of providing quality education for all. We will continue to work with our partners to ensure that the curriculum is implemented effectively and that all students have access to quality education.



Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- d) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican



**Rubro: Código No. 25100000: VEHICULO DE MOTOR. Sub Rubro No. 25101609:
CAMIONES DE MANIPULACION DE SEDIMENTOS Y AGUAS RESIDUALES.**

Ítem	Código [1]	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	25101609	CAMION	UD	1
2	25101609	EQUIPO HIDROLIMPIADOR	UD	1

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Veinticinco Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos Dominicanos con 00/100 centavos, (RD\$ 25,249,000.00).**

4.2 La **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

1. **Un Primer Pago** o Anticipo equivalente al Setenta por ciento (70%) del valor total de la Orden de Compra, cuya suma asciende al valor de **Diecisiete Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos Dominicanos**



Handwritten signature



con 00/100 centavos, (RD\$17,674,300.00), este pago se hará con la Orden de Compra.

2. **Un Pago Final equivalente** a un Treinta por ciento (30%), contra entrega del Camión Hidrolimpiador, **por un monto de Siete Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos Dominicanos con 0064/100 centavos, (RD\$ 7,574,700.00).**

El equipo será adquirido con exención de impuesto a nombre de CORAAPPLATA.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1. El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **Seis (6) Meses**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Desde el Lunes Dos (2) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019), hasta Viernes Veintinueve (29) del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veinte (2020).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecinueve [2019], hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, la **FIANZA No. 30-46-218-0 de HUMANO Seguros**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Doscientos Ochenta Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 Centavos (RD\$280,000.00), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las



Handwritten signature



modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 La **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

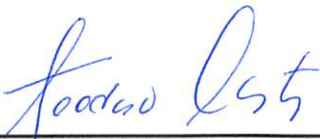

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los Dos (2) Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.





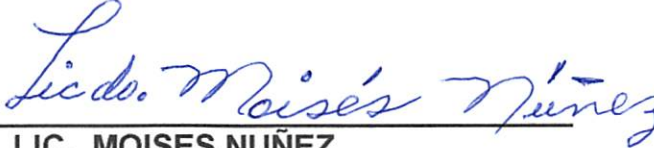

ING. JOSÉ ONÉSIMO REYES PERALTA
Director General
Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata
(CORAAPPLATA)

ING. TEODORO CASTRO TEJEDA
Empresa **HIDROTEC, S.R.L. GESTOR ASOCIANTE,**
CONSORCIO CON NDC AUTOS, S.R.L.

Yo, Lic. **MOISÉS NÚÑEZ**, Dominicano, Mayor de Edad, Soltero, Titular de la cédula de identidad, personal y electoral No.037-0033870-4, Abogado Notario Público de los del Número para el Municipio de Puerto Plata, Matriculado en el Colegio dominicano de Notarios, INC., con el número #3628, con estudio profesional abierto en la calle 3 #49, Barrio INVI, de esta Ciudad de Puerto Plata. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente, de buena fe en mi presencia por los señores: **ING. JOSÉ ONÉSIMO REYES PERALTA** y el **ING TEODORO CASTRO TEJEDA**, personas a quienes **DOY FE CONOCER** y me declaran que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los Actos de su vida pública y privada. En la Provincia de Puerto Plata, Municipio de San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana, Hoy Lunes Dos (2) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019).





LIC. MOISÉS NÚÑEZ
Notario Público.